



PROY. N° 01197
21 ABR 2022

Resolución Directoral N° 001197-2022- UGEL 310

Huarmaca, 21 de Abril de 2022.

Visto: El Memorandum N° 150-2022-GOB.REG.PIURA/DREP/UGEL-H-RR.HH, Informe N° 023-2022.GOB.REG.PIURA.DREP.UGEL.H.RRHH-R.PREP.CL/BYTT y demás documentos adjuntos en un total de noventa y ocho (98) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, es propósito de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 310, garantizar el normal desarrollo de las actividades técnico pedagógicas y asegurar la prestación del servicio educativo en las instituciones y/o programas educativos del ámbito jurisdiccional, en sujeción a la política del sector;

Que, el Principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, establece; "Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas se entiende que las actuaciones de la Autoridad Administrativa debe ceñirse de los márgenes que establece nuestra normatividad nacional vigente, con la finalidad de observar inexorablemente sus alcances; siendo así, el Principio de Legalidad busca que la Administración Pública respete y cumpla las normas Legales al momento de ser aplicables en los casos materia de su competencia;

Que, al respecto, mediante el artículo 48° de la Ley del Profesorado Ley N° 20041 y su Modificatoria Ley N° 25717, así como su Reglamento Decreto Supremo N° 019-90-ED, prescribe "El profesor tiene Derecho a percibir una Bonificación Especial Mensual por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de su Remuneración Total el personal directivo y jerárquico, así como el personal Docente de Educación Superior incluido en la presente Ley, perciben además, una Bonificación adicional por desempeño del cargo y por preparación de documentos de Gestión equivalente al 5% de su remuneración total;

Que, visto el expediente 2247, de fecha 16 de febrero de 2022, ingresado por mesa de partes de UGEL Huarmaca, el administrado CARLOS ROLANDO RAMOS ADRIANZEN, identificado con DNI. N° 16621668, Solicita pago por Bonificación del 30% por preparación de Clases y Evaluación y el 5% por funciones de Dirección, tal y conforme a los documentos adjuntos;

Que, a fojas 61-67 el administrado adjunta las siguientes Resoluciones Directorales Regionales; Resolución Directoral Regional N° 904-1996, mediante la cual se resuelve reconocer solo para efectos de pago a partir del 01-04-96 al 31-12-96 a 13.- CARLOS ROLANDO RAMOS ADRIANZEN como profesor de aula con 30 horas, Resolución Directoral Regional N° 264-1997, mediante la cual se resuelve reconocer solo para efectos de pago de remuneración a partir del 03-03 al 31-12-97 a 9.- CARLOS ROLANDO RAMOS ADRIANZÉN como profesor de aula con 30 horas; Resolución Directoral Regional N° 981-1996, mediante la cual se resuelve reconocer solo para efectos de pago a partir del 16-03 al 31-12-1998 a 1.1.- CARLOS ROLANDO RAMOS ADRIANZEN como profesor de aula con 30 horas;

Que Mediante Resolución Directoral Regional N° 2121, de fecha 24 de junio de 1999, se resuelve otorgar la diferencia de la remuneración principal en relación



a la jornada laboral de 40 horas cronológicas por venir desempeñándose como directores de los centros educativos del Nivel Primario en el ADE de Huarmaca a: 1.92. CARLOS ROLANDO RAMOS ADRIANZEN a partir del 22-03-99 al 31-12-99, mediante Resolución Directoral Regional N° 1401, de fecha 22 de junio de 1998, se resuelve Otorgar la diferencia de la remuneración principal en relación a la jornada laboral de 40 horas cronológicas por venir desempeñándose como directores encargados de los centros educativos del Nivel Primario en el ADE de Huarmaca a: 1.138. CARLOS ROLANDO RAMOS ADRIANZEN a partir del 02-03-98 al 31-12-98.;

Que, mediante Resolución Directoral Educación Alto Piura N° 277, de fecha 31 de agosto del 2004, se resuelve Otorgar bonificación adicional al personal docente que viene desempeñando funciones de directores, en la Red Educativa Local de Huarmaca, de acuerdo a lo dispuesto por el D.S. Extraordinario N° 077-93-/PCM a: 1.1. CARLOS ROLANDO RAMOS ADRIANZEN a partir del 02-01-04, mediante Resolución Directoral Educación Alto Piura N° 196, de fecha 23 de febrero del 2005, se resuelve Otorgar bonificación adicional a partir del 02-01 al 31-12-2005, de acuerdo a lo dispuesto por el D.S. Extraordinario N° 077-93-/PCM al personal docente que viene desempeñando funciones de Director de Institución Educativa – Nivel Primaria de la Red Educativa Local de Huarmaca a: 1.14. CARLOS ROLANDO RAMOS ADRIANZEN, mediante Resolución Directoral Regional N° 0452, de fecha 14 de febrero del 2006, se resuelve Otorgar a partir del 02-01-2006 al 31-12-2006 una bonificación adicional al personal docente que viene desempeñando funciones de directores en los centros educativos de nivel primaria de la Red Educativa Local de Huarmaca, de acuerdo a lo dispuesto por el D.S. Extraordinario N° 077-93-/PCM a: 1.14. CARLOS ROLANDO RAMOS ADRIANZEN, mediante Resolución Directoral Regional N° 0140, de fecha 22 de enero del 2007, se resuelve Otorgar a partir del 31-01-2007 al 31-12-2007 una bonificación adicional al personal docente que viene desempeñando funciones de directores en los centros educativos de nivel primaria de menores en las Unidades de Gestión Educativa Local de Piura, La Unión, Sechura y Tambogrande, de acuerdo a lo dispuesto por el D.S. Extraordinario N° 077-93-/PCM a: 240. CARLOS ROLANDO RAMOS ADRIANZEN, mediante Resolución Directoral Regional N° 0153, de fecha 18 de enero del 2008, se resuelve Otorgar a partir del 02-01-2008 al 31-12-2008 una bonificación adicional al personal docente que viene desempeñando funciones de directores en los centros educativos de nivel primaria de la Red Educativa Local de Huarmaca, de acuerdo a lo dispuesto por el D.S. Extraordinario N° 077-93-/PCM a: 1.15. CARLOS ROLANDO RAMOS ADRIANZEN, mediante Resolución Directoral Regional N° 0114, de fecha 11 de febrero del 2009, se resuelve Otorgar a partir del 02-01-2009 al 31-12-2009 una bonificación adicional al personal docente que viene desempeñando funciones de directores, de acuerdo a lo dispuesto por el D.S. Extraordinario N° 077-93-/PCM a: 1.13. CARLOS ROLANDO RAMOS ADRIANZEN, mediante Resolución Directoral Regional N° 0359, de fecha 09 de febrero del 2010, se resuelve Otorgar a partir del 04-01-2010 al 31-12-2010 una bonificación adicional por venir desempeñando funciones, de acuerdo a lo dispuesto por el D.S. Extraordinario N° 077-93-/PCM a: 1.14. CARLOS ROLANDO RAMOS ADRIANZEN;

Por otro lado, la bonificación especial por concepto de Preparación de clases y evaluación, es un beneficio relacionado al equivalente al 30% de la remuneración total que corresponde como docente; sin embargo en caso sea personal Directivo o Jerárquico, así como el personal docente de la Administración de la Educación y el personal docente de Educación Superior, perciben además, una bonificación adicional por el desempeño del cargo y por la preparación de documentos de gestión equivalente al 5% de su remuneración total. Todo ello de conformidad con lo contemplado en el Art. 48 de la Ley N° 24029, modificada por la Ley N° 25212, Ley del Profesorado, concordante con lo establecido por el primer párrafo del artículo 210 del Reglamento de la Ley del Profesorado, aprobado por Decreto Supremo N° 019-90- ED;

Que, mediante Decreto Regional N° 004-2019 se dictan disposiciones para el allanamiento en Procesos Contenciosos Administrativos en materia de Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evacuación (30%), y por desempeño



de cargo y por la preparación de documentos de gestión (5%), en la cual la Procuraduría Pública Regional en ejercicio de sus funciones en defensa de los intereses del Estado y en aplicación del principio de Economía y celeridad procesal se podrá allanar en los procesos contenciosos Administrativos Instaurados en materia de Bonificación Especial por preparación de clases y Evaluación (30%), y por desempeño de cargo y por preparación de documentos de Gestión (5%) a que se refiere el artículo N° 48 de la Ley de Profesorado - Ley N° 24029 y su Modificatoria Ley N° 25717, según sea la condición laboral del docente;

Que, mediante Opinión Legal N° 012 - 2022-GOB.REG.PIURA/DRE-P/-UGEL-H-AL/JASC emitido por el Asesor Legal de UGEL, el mismo que emite opinión respecto al expediente N° 2247-2022, indicando que el administrado CARLOS ROLANDO RAMOS ADRIANZEN, indicando que de la revisión de los requisitos adjuntos el administrado ha cumplido con adjuntar los requisitos correspondientes, ello para poder determinar el monto a calcular y en virtud a los documentos presentados precisa que al administrado le corresponde el beneficio del 5% por el desempeño de cargo y por la preparación de documentos, solo en los periodos de los años 1998- Resolución Directoral N° 1401, año 1999- Resolución Directoral Regional N° 2121, año 2004- Resolución Directoral Regional N° 452, año 2005- resolución Directoral N° 196, año 2006 Resolución Directoral Regional N° 452, año 2007- Resolución Directoral Regional 140, año 2008- Resolución Directoral Regional N° 153, año 2009- Resolución Directoral Regional N° 114 y año 2010- Resolución Directoral Regional N° 359, ya que el beneficio otorgado del 5% por desempeño de cargo directivo y por preparación de documentos se da por la labor realizada dentro del periodo de la vigencia de la Ley N° 24029 de 1991 hasta 2012 como máximo el 25 de noviembre de 2012, todo vez que esta Ley fue derogada por la Ley N° 29944; declarando procedente la Solicitud del administrado y realizar el cálculo respecto de la bonificación del 30% por preparación de clases y evaluación, más del 5% por el desempeño de cargo y por la preparación de documentos e intereses legales que pudieran corresponder a favor de CARLOS ROLANDO RAMOS ADRIANZEN; por los fundamentos expuestos, precisando que el cálculo de la bonificación especial deberá realizarse sobre la base a la Remuneración Total e Integra, más no en la remuneración total permanente. Asimismo, se precisa que el periodo del cálculo deberá realizarse durante el tiempo que fue profesor de aula, para el caso de profesores nombrados, por labor realizada dentro del periodo de 1991 hasta 2012 (vigencia de la Ley N° 24029) siendo el administrado nombrada a partir del 01 de marzo del 2000, por ende, debe calcularse desde 01 de marzo del 2000, hasta el 25 de noviembre de 2012 fecha hasta que estuvo en vigencia la ley que otorga el presente beneficio, sin embargo de los actuados se coligen las Resoluciones Directorales Regionales del año 1996 al 1999 en las que se le reconoce solo para efectos de pago al administrado como docente de aula, por lo que también deberá computarse estos periodos para dicha bonificación, indicando que el expediente con todos los actuados (82 folios) se derive a la encargada de 30% de esta cede, a fin de que efectuó liquidación de los devengados por bonificación por preparación de clases, más 5% por cargo directivo y elaboración de documentos e intereses legales que pudieran corresponder, dejados de percibir por el administrado CARLOS ROLANDO RAMOS ADRIANZÉN;

Que, Memorándum N° 091-2022-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL.H/D la Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local de Huarmaca, autoriza proyectar Resolución Directoral de Reconocimiento y Liquidación por Bonificación del 30% de Preparación de Clases al administrado CARLOS ROLANDO RAMOS ADRIANZÉN, más el 5% por el desempeño de cargo Directivo, en mérito a la Opinión Legal N° 12-2022-GOB.REG.PIURA/ DRE-P/-UGEL-H-AL/JASC, de fecha 22 de marzo del 2022;

Que, mediante Informe N° 023-2022.GOB.REG.PIURA.DREP.UGEL.H.RRHH-R.PREP.CL/BYTT, de fecha 13 de abril del 2022, la responsable del 30%, informa pago por devengados del 30%, la misma que solicita aprobación y se disponga autorizar la emisión de Resolución Directoral sobre Reconocimiento de la Bonificación por Preparación de Clases y Evaluación que corresponde al 30%, a favor del Administrado CARLOS ROLANDO RAMOS ADRIANZÉN, determinándose de acuerdo a los análisis de los



actuados efectuados por la comisión de liquidación de preparación de clases y evaluación le corresponde desde el año 01/03/2000 hasta el 25/11/2012, esto según opinión legal, fecha de nombramiento de dicho docente se procede a efectivizar la expedición de las resoluciones de crédito devengado por concepto de preparación de clases y calculado en base a la remuneración total, más el 5% adicional por desempeño de cargo desde los años que a continuación se detallan de las siguientes Resoluciones: RDR N° 2501-2001, se designa Funciones de Dirección a partir del año 01/03/2001 al 31/12/2001, RD N° 000277-2004 se le designa funciones de Dirección a partir del 02/01/2004 al 31/12/2004, RD N° 000196-2005 se le designa Funciones de Dirección a partir 02/01/2005 al 31/12/2005, RDR N° 0452-2006 se le designa funciones de Dirección a partir de 02/01/2006 al 31/12/2006, RR N° 0140-2007 se le designa funciones de Dirección a partir del 03/01/2007 al 31/12/2007. RDR N° 0153-2008, se le designa funciones de a partir de 02/01/2008 al 31/12/2008, RDR N° 0114-2009 se le designa funciones de Dirección a partir del 02/01/2009 al 31/12/2009 y la RSR N° 0359-2010 se le designa funciones de dirección del 04/01/2010 al 31/12/2010, por un monto de S/. 66,639.48;

Que, con Memorandum N° 150-2022-GOB.REG.PIURA/UGEL-H -RR.HH la Jefa de Recursos Humanos- UGEL Huarmaca, autoriza la proyección de Resolución Directoral, sobre el reconocimiento de pago por devengado generado de la bonificación especial mensual por preparación de Clases y Evaluación, equivalente al 30% más el 5% calculado sobre la remuneración total le corresponde, al administrado CARLOS ROLANDO RAMOS ADRIANZÉN por la suma de S/. 66,639.48, esto en mérito al Informe N° 023-2022.GOB.REG.PIURA.DREP.UGEL.H.RRHH-R.PREP.CL/BYTT;

Que, en consecuencia, en aplicación del principio de Legalidad, previsto en el numeral 1.1 del inciso 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y Decreto Supremo N°004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, estando a los Dispositivos legales antes citados y tomado en cuenta los argumentos anteriormente referidos, corresponde dar cumplimiento dicho expediente Administrativo N° 2247-2022 de fecha 16 de febrero de 2022;

En uso de las facultades conferidas de la Ley N° 29944 Reglamento de la Ley de la Reforma Magisterial, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2013-ED, Ley de N°27783, Ley Bases de la Descentralización, Ley N°27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, estando al Informe N° 023-2022.GOB.REG.PIURA.DREP.UGEL.H.RRHH-R.PREP.CL/BYTT, de la encargada del 30% de UGEL Huarmaca y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral Regional N° 000750 de fecha 02 de febrero del 2022.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER a favor del administrado **CARLOS ROLANDO RAMOS ADRIANZÉN**, con DNI. N°16621668, el pago de la suma de **S/.57,636.86 (CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 86/100 SOLES)**, por concepto de devengados de la Bonificación especial mensual por preparación de clase y evaluación en base al 30% de la remuneración total integra por el periodo comprendido desde el 01/03/2000 al 25/11/2012, más el 5% por desempeño de cargo de Director por el periodo del 01/03/2001 al 31/12/2001, 02/01/2004 al 31/12/2004, 02/01/2005 al 31/12/2005, 02/01/2006 al 31/12/2006, 03/01/2007 al 31/12/2007, 02/01/2008 al 31/12/2008, 02/01/2009 al 31/12/2009 y del 04/01/2010 al 31/12/2010; **más la suma de S/. 9,002.62 (NUEVE MIL DOS CON 62/100 SOLES) por concepto de intereses legales**; ello en observancia del análisis del Informe N° 023-2022.GOB.REG.PIURA.DREP.UGEL.H.RRHH-R.PREP.CL/BYTT, realizado la elaboración del cálculo de la liquidación de la bonificación especial del 30% por preparación de clases y Evaluación.

NOMBRE Y APELLIDOS	EXP. ADMINISTRATIVO	DNI	DEVENGADO	INTERESES LEGALES	TOTAL DE DEVENGADOS E INTERESES LEGALES
CARLOS ROLANDO RAMOS ADRIANZÉN	2247-2022	16621668	S/.57,636.86	S/.9,002.62	S/.66,639.48

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR que el pago ordenado por UGEL se abonará tan pronto el PLIEGO 457 (Gobierno Regional de Piura) efectúe la transferencia de los recursos a esta Unidad Ejecutora 310, pues la UGEL Huarmaca no tiene competencia para disponer de partidas presupuestales.

ARTÍCULO TERCERO.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 31365, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2022.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a la responsable de Trámite Documentario de la Unidad de Gestión Educativa Local 310, notifique la presente Resolución Directoral, de acuerdo a Ley, para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



Dra. CARMEN ROSA SANCHEZ TEJADA
DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL
UGEL - HUARMACA

CRST/D UGEL
CEHM/D.ADM
CDAM/D.UPDI
NRCG/J.RRHH
JASC/AJ



